

Calarcá Quindío, trece de octubre de dos mil veintiuno.
Rdo. N° 2021-00107
Inter. 1414.

No se accede a la solicitud que precede, elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por el señor JOSE JAVIER GARCIA DUQUE en contra de la señora NATALI RODRIGUEZ SALCEDO, habida cuenta que dicha solicitud fue resuelta mediante auto de fecha 3 de mayo de 2021.

Ahora bien, como quiera que revisado nuevamente el expediente, se pudo constatar que los oficios encaminados a la cámara de comercio, no han sido librados, y que cuando se remitió el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, no se le comunicó a la parte demandante para que procediera a la cancelación de los dineros pertinentes ante dicha oficina, se dispone librar los oficios faltantes y se ordena que a través de la secretaria del Juzgado, se remitan nuevamente a las direcciones electrónicas de cada entidad, reportadas por el demandante, y se le envíen al abogado JUAN CARLOS BEDOYA, junto con la constancia de remisión.

Respecto, al oficio de las entidades bancarias, se requiere nuevamente al apoderado judicial de la parte demandante, para que informe las direcciones de correos electrónicos, de dichas entidades, pues en el memorial visible a archivo PDF Nro. 18, solo reportó la de la entidad Bancolombia.

Finalmente, no se tiene en cuenta la notificación del mandamiento de pago, allegada en el archivo PDF que precede, habida cuenta que esta se hizo por aviso, y en el presente trámite no se ha agotado previamente la citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del CGP.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

German Duque Naranjo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

887f245130444fde95941df019c06680266627857d4a1530ab224d3645a7a5d6

Documento generado en 13/10/2021 03:34:02 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**